

EXPTE.Nº 0078/89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar los sueldos básicos del personal comprendido en la Carrera Médico Hospitalaria a partir del 01-04-89, de acuerdo a la siguiente escala:

CATEGORIA	CARGO	12 HORAS SEMANALES	18 HORAS SEMANALES	24 HORAS SEMANALES	36 HORAS SEMANALES
M1	HOSPITAL A	2.910	4.365	5.820	8.730
M2	HOSPITAL B	2.755	4.132	5.510	8.265
M3	HOSPITAL C	2.617	3.926	5.235	7.852
M4	AGREGADO	2.462	3.694	4.925	7.387
M5	ASISTENTE	2.324	3.487	4.649	6.973

ARTICULO 2º) Efectúese el aporte del 50% al instituto de Previsión Social, el que deberá ser deducido de los sueldos correspondientes al mes de abril.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 20 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0803/89